



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2025-UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de enero de 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Uno (001), de fecha 08 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 08 de enero de 2025, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, pide que se solicite la Transferencia Interestatal a título gratuito del Predio de propiedad estatal, denominado Guadalupe Casual, ubicado en Valle Utcubamba, Sector Guadalupe, del distrito y provincia de Bagua, región Amazonas, con un área de 584.897 Hás.



SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia del ORIGINAL que he tenido a la vista
BAGUA, 10 de enero de 2025
Abuj. Arnulfo Bustamante
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2025-UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de enero de 2025.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Uno (001), de fecha 08 de enero de 2025, aprueba solicitar la Transferencia Interestatal a título gratuito del predio de propiedad estatal, denominado Guadalupe Casual, ubicado en Valle Utcubamba, Sector Guadalupe, del distrito y provincia de Bagua, región Amazonas, con un área de 584.897 Hás., para la Creación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Infraestructura Académica y Administrativa de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Centro Poblado de Casual Distrito de Bagua de la Provincia de Bagua del Departamento de Amazonas, con Código de Idea N° 333318.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR la Transferencia Interestatal a título gratuito del predio de propiedad estatal, denominado Guadalupe Casual, ubicado en Valle Utcubamba, Sector Guadalupe, del distrito y provincia de Bagua, región Amazonas, con un área de 584.897 Hás., para la Creación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Infraestructura Académica y Administrativa de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Centro Poblado de Casual Distrito de Bagua de la Provincia de Bagua del Departamento de Amazonas, con Código de Idea N° 333318.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
[Firma]
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 10 ENE 2025
[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO